

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Ref. Acción de tutela No. 041202600437 00

Se admite a trámite la acción de tutela instaurada por Diego Armando López Ávila contra Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá (SED) y EPS Sanitas S.A.S.

Por ende, el juzgado DISPONE:

1. Comuníquese a las accionadas sobre el inicio de este proceso, e indíqueseles que disponen de un (1) día para que se pronuncien y rindan informes sobre los hechos alegados por el peticionario. Además, remitirán -por mensaje de datos- copia de las actuaciones relacionadas con los hechos que se controvierten.

Las providencias que se dicten en el curso de la presente acción, comuníquense a los interesados por el medio más expedito.

2. Se ordena vincular a Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Clínica Colsanitas, Colegio los Alpes (IED), Caja de Compensación Familiar Cafam, Centro Médico Especialistas EPS, Corporación Salud UN, Praxisalud IPS, Ministerio del Trabajo y Juzgado 92 Penal Municipal de Bogotá, para que, en el mismo plazo, ejerzan su derecho a la defensa, de lo cual remitirán informe al juzgado, cuya secretaria verificara su enteramiento.

3. Como **medida provisional**, se ordena a la EPS Sanitas S.A.S. que garantice al accionante la prestación del servicio de salud, específicamente los que tiene programados para el 2 de marzo de 2026 con “Programa de Artritis Reumatoide – Reumatología”¹, “consulta de primera vez por especialista en urología”² y “cauterización de Mucosa Nasal”³, pues la mora en el pago de los aportes por parte del empleador no es oponible al afiliado⁴.

Por lo mismo, se le ordena que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, le reprogramme al señor López la consulta que con el especialista en otorrinolaringología⁵.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

¹ C01Principal, pdf. 02, p. 51.

² C01Principal, pdf. 02, p. 53.

³ C01Principal, pdf. 02, p. 55.

⁴ Corte Constitucional Sentencia T – 724 de 2014

⁵ C01Principal, pdf. 02, p. 49.

Firmado Por:

Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68d15859b83ba247cbf584a29d434cf7f7f7a3bb9970f45c0255c7be67fb212**
Documento generado en 23/02/2026 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>